



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 17 de diciembre de 2015

**Número 291**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 215/14; número 6: autos 216/13 . . . 3  
Cádiz.—Número 3: autos 400/13 . . . . . 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Convocatoria de subvenciones . . . . . 5
- Alcalá de Guadaíra: Convenios con el Opaef de delegación de gestión y recaudación . . . . . 13
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de modificaciones presupuestarias . . . . . 14  
Ordenanza fiscal . . . . . 16
- Mairena del Aljarafe: Reglamento orgánico municipal . . . . . 16
- La Puebla de los Infantes: Ordenanza fiscal . . . . . 23
- Villanueva del Río y Minas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto . . . . . 24
- Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 24



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Expediente número: E-6833/2010 (03/0068)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: José Antonio Romero López.

Uso: Riego de 4,714 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 28285.

Caudal concesional (l/s): 2,83.

*Captación:*

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marchena	Sevilla	Cauce	Corbones, río	289688	4138095

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 9 de octubre de 2015.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-11264

*Expediente número: A-1944/2013*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Enrique Barroso de la Puerta.

Uso: Doméstico (suministro casa) y riego de 80,92 ha de Olivar.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 94503.

Caudal concesional (l/s): 3,00.

*Captación:*

Nº	T.m.	Prov.	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Acuífero	301489	4127898
2	Osuna	Sevilla	Acuífero	300976	4126821
3	Osuna	Sevilla	Acuífero	299963	4126016
4	Osuna	Sevilla	Acuífero	302256	4128946

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 9 de octubre de 2015.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-11265

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 215/14, a instancia de la ejecutante María del Carmen López Pérez, contra Trecho, S.L., en la que con fecha 10 de noviembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Auto:*

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Trecho, S.L., en favor de la ejecutante en cuantía de 8.929,24 euros de principal y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 1.500 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre,

reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-117913, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Trecho, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 8.929,24 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.500 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

*Modo de Impugnación:* Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-117913 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a Trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Trecho, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-10374

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2013, a instancia de la parte actora don Agustín Ramírez García, contra Vodamovil XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 20 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Vodamovil XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-12020

### CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María de la Luz Lozano Gago, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cádiz, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 400/2013, dimanante de autos núm., en materia de social ordinario, a instancias de don José Pérez Terrada contra Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 18 de enero de 2016, a las 10.45 horas, de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Estadio Ramón de Carranza-Fondo Sur 3.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Ruytel Seguridad y Sistemas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de la Luz Lozano Gago.

253W-3116

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el IMD de aplicación a la Línea de Escuelas Deportivas de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2016-2017.

Segundo: Adquirir el compromiso formal de dotar la partida 70000.341.48902 del presupuesto del año 2016 por importe de 120.000,00 € y de 84.000,00 € para el año 2017, quedando supeditada a la existencia efectiva de crédito. (Expediente 430/2015 ps 4.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN  
DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NIVEL SUPERIOR (EDMS)  
CONVOCATORIA 2016

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de:

— Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS).

- Una solicitud, (máximo 2 proyectos) durante el periodo: enero a junio de 2016.
- Una solicitud, (máximo 2 proyectos) durante el periodo: octubre 2016 a mayo 2017.

— Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en el Río (EDMS<sub>R</sub>).

- Una solicitud (máx. 2 proyectos) durante el periodo: enero a junio de 2016.
- Una solicitud (máx. 2 proyectos) durante el periodo: octubre 2016 a mayo 2017.

Se entiende por «proyecto»: Una escuela deportiva de un deporte y una categoría concreta.

Segunda. *Finalidad.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior, en adelante EDMS, con la finalidad de:

- a) Ampliar el periodo de formación deportiva de jóvenes de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

Tercera. *Régimen Jurídico.* Según bases generales.

Cuarta. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

4.1 Beneficiarios.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS:

- a) Centros educativos de Educación Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4.1.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS<sub>R</sub>:

— Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En ambos casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

4.2 Requisitos.

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

4.2.1. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS)

- a) Ubicación: Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla.
- b) Categorías:
  - EDMS enero-junio de 2016: Cadete (2000-01) y juvenil (1998-99). Cada entidad podrá solicitar, como máximo, dos proyectos, pudiendo ser de la misma modalidad, pero diferente categoría
  - EDMS octubre 2016 a mayo 2017: Cadete (2001-02) y juvenil (1999-2000). Cada entidad podrá solicitar, como máximo, dos proyectos, pudiendo ser de la misma modalidad, pero diferente categoría.

En deportes individuales, cuando sea necesario, el IMD podrá autorizar la formación de grupos de alumnos de dos categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la EDMS.

- c) El proyecto de Escuela Deportiva se presentará en el distrito en el que se encuentre la instalación principal en la que se desarrolle la misma.
- d) Sesiones: Deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos tres días a la semana, durante 60 y hasta 120 minutos entre las 16 y las 20 horas, de lunes a viernes.
- e) Temporalización:
  - Proyectos EDMS enero-junio de 2016. Una solicitud, máximo dos proyectos. La actividad tendrá una duración mínima de 5 meses.
  - Proyectos EDMS octubre 2016 a mayo 2017. Una solicitud, máximo dos proyectos. La actividad deportiva comenzará la primera semana de octubre y terminará la última semana de mayo.
- f) Reserva de plazas: En el caso de EDMS de centros educativos o clubes vinculados a centros educativos, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para alumnado no matriculado en el centro educativo. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubren por alumnos no matriculados en el centro educativo.

Asimismo, en el caso de clubes o secciones deportivas deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para deportistas que no sean socios de dichas entidades. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no cubriesen.

g) Máximo de alumnos:

El número de deportistas por EDMS deberá ser:

- Deportes de equipo colectivos: 12-20.
  - Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15.
- h) Monitores deportivos: Deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de evaluación de las titulaciones y formaciones deportivas.
  - i) Cuota máxima: La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMS será de:
    - EDMS enero a junio de 2016: 68 €.
    - EDMS octubre 2016 a mayo 2017: 136 €.

4.2.2. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en el Río (EDMS<sub>R</sub>).

- a) Ubicación: Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla.

- b) Categorías:
- EDMSR enero-junio de 2016: Cadete (2000-01) y juvenil (1998-99). Cada entidad podrá solicitar, como máximo, dos proyectos, pudiendo ser de la misma modalidad, pero diferente categoría.
  - EDMSR octubre 2016 a mayo 2017: Cadete (2001-02) y juvenil (1999-2000). Cada entidad podrá solicitar, como máximo, dos proyectos, pudiendo ser de la misma modalidad, pero diferente categoría.
- En todos los casos, se requiere que los alumnos/as de EDMS<sub>R</sub> sepan nadar.
- c) El proyecto de Escuela Deportiva se presentará en el distrito en el que se encuentre la instalación principal en la que se desarrolle la misma.
- d) Sesiones: Deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos tres días a la semana, durante 60 y hasta 120 minutos, de lunes a domingo..
- e) Temporalización:
- Proyectos EDMS<sub>R</sub> enero-junio de 2016. Una solicitud, máximo dos proyectos. La actividad tendrá una duración mínima de 4 meses.
  - Proyectos EDMS<sub>R</sub> octubre 2016 a mayo 2017. Una solicitud, máximo dos proyectos. La actividad deportiva comenzará la primera semana de octubre y terminará la última semana de mayo.
- f) Reserva de plazas: Deberá realizarse reserva de, al menos, el 30% de las plazas para deportistas que no sean socios de la entidad organizadora. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubriesen.
- g) Máximo de alumnos: El número de deportistas por EDMS<sub>R</sub> deberá ser: Mínimo de 10 y un máximo de 20 personas.
- h) Monitores deportivos: Deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de evaluación de las titulaciones y formaciones deportivas.
- i) Cuota máxima: La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMS<sub>R</sub> será de:
- EDMS<sub>R</sub> enero a junio de 2016: 68 €.
  - EDMS<sub>R</sub> octubre 2016 a mayo 2017: 136 €.

#### 4.2.3. Generalidades.

- Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días y horas a la semana, las edades y la fecha de inicio o fin del mismo.
- Respecto a aquellas entidades que presentan proyectos de escuelas deportivas a desarrollar en instalaciones de gestión directa del IMD, se entiende la solicitud de subvención como solicitud de reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad de la instalación. En caso de no haber disponibilidad de espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Las EDMS deberán asegurar el servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones, para los casos que se requieran (centros educativos, clubes privados, etc.).
- Las EDMS deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.
- Las EDMS<sub>R</sub> subvencionadas deberán corresponder con alguna de las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- La entidad solicitante debe disponer de la autorización para utilizar la lámina del río necesaria en la actividad de la EDMSR.
- La actividad de las EDMS<sub>R</sub> debe desarrollarse en el río y sólo de manera puntual y/o complementaria, en tierra.

#### 4.2.4. Vinculación de clubes a centros educativos.

- Que un club deportivo se vincule a un centro educativo significa que el Consejo Escolar del centro educativo apruebe el proyecto de EDMS, con una conexión clara con el proyecto de Centro y no un mero alquiler o cesión de espacios.
- La vinculación de una EDMS de categorías cadete y juvenil se llevará a cabo, en todo caso, con centros educativos de educación secundaria.
- No podrá haber más de 2 escuelas deportivas de clubes deportivos vinculadas a un mismo centro educativo.

#### 4.2.5. Cada entidad podrá solicitar como máximo:

- EDMS:
  - Dos proyectos a desarrollar en el periodo enero a junio de 2016, según lo establecido en las Bases.
  - Dos proyectos a desarrollar en el periodo octubre 2016 a mayo 2017, según lo establecido en las Bases.

No pudiendo solicitar un número superior a dos escuelas los Centros Educativos, AMPAS y Clubes o Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones vinculadas al mismo centro educativo.

- EDMSR:
  - Dos proyectos de EDMSR, a desarrollar en el periodo enero a junio de 2016, según lo establecido en las Bases.
  - Dos proyectos de EDMSR, a desarrollar en el periodo octubre de 2016 a mayo de 2017, según lo establecido en las Bases.

#### 4.3 Exclusiones.

Además de lo estipulado en las bases generales se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.
- b) Las Escuelas Deportivas, que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, de aquellos deportes que estén incluidos en la oferta del programa de actividades deportivas del IMD para las categorías descritas en la Base 4.2.1 apartado b) de estas Bases Específicas.

- c) Centros Educativos, AMPAS y Clubes o Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones que no ofrezcan instalaciones, equipamientos deportivos adecuados.
- d) Actividades dirigidas a la edad escolar, en horario lectivo.
- e) Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención con el IMD.
- f) Proyectos que ya estén subvencionados o financiados por otra institución pública.

Los centros educativos públicos quedan exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Quinta. *Compatibilidades*. Según bases generales.

Sexta. *Disponibilidad presupuestaria*. Según bases generales.

Séptima. Documentación a presentar.

7.1. Documentación de solicitud.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD.

La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1. Documentación genérica (Según bases generales)		
7.1.2. Documentación específica	Modelos EDMS	Modelos EDMS <sub>R</sub>
Proyecto	2-S	2-S <sub>R</sub>
Presupuesto. Debe estar equilibrado (ingresos = gastos) y deberá reflejar el importe solicitado al IMD.	3-S	3-S <sub>R</sub>
Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo	Sí	Sí
Vinculación de clubes/secciones deportivas con centros educativos, sostenido con fondos públicos: Certificado original de la Secretaría del centro educativo donde conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar de Centro (en su defecto, informe del director del centro hasta tanto se reúna el Consejo Escolar en el primer trimestre del curso escolar)	SÍ	NO

Octava. *Plazo y lugar de presentación*.

8.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- EDMS y EDMS<sub>R</sub>.
  - Escuelas desarrolladas de enero a junio de 2016: del 4 al 17 de enero de 2016.
  - Escuelas desarrolladas de octubre de 2016 a mayo de 2017: del 1 al 15 febrero de 2016.

En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.2. Lugar de presentación. Según bases generales.

Novena. *Subsanación de solicitudes*. Según bases generales.

Décima. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones*.

10.1. Valoración de los proyectos.

10.1.1. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS).

La puntuación mínima para que un proyecto de Escuela Deportiva pueda ser beneficiario de subvención, es de 45 puntos. Se entiende que un proyecto de EDMS, incluye una sola Escuela Deportiva.

a) Proyectos subvencionados e importes.

Serán valorados los proyectos presentados atendiendo a los criterios de valoración (Base 10.2.1), con las siguientes condiciones:

1. EDMS desarrolladas en el periodo enero a junio de 2016. Se subvencionará un máximo de 50 proyectos con una cantidad fija mínima de 1.200 € cada uno (siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad). Si el proyecto incluye la inscripción y participación en competiciones federadas u organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, alcanzará un importe máximo de 1.400 € por proyecto.
2. EDMS desarrolladas en el periodo octubre de 2016 a mayo de 2017. Se subvencionará un máximo de 50 proyectos con una cantidad fija mínima de 1.800 € cada uno (siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad). Si el proyecto incluye la inscripción y participación en competiciones federadas u organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, alcanzará un importe máximo de 2.000 € por proyecto.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

b) Reparto de EDMS

En el reparto del número de proyectos que como máximo corresponde concederse en cada distrito se ha tenido en consideración los datos censales de población por distrito del grupo de edad correspondiente a las categorías de edad subvencionadas.



	Enero 2016 – Junio 2016	Octubre 2016 – Mayo 2017
▪ Distrito Bellavista – La Palmera:	3 EDMS	3 EDMS
▪ Distrito Casco Antiguo:	3 EDMS	3 EDMS
▪ Distrito Cerro - Amate:	6 EDMS	6 EDMS
▪ Distrito Este:	9 EDMS	9 EDMS
▪ Distrito Macarena:	4 EDMS	4 EDMS
▪ Distrito Nervión - San Pablo:	8 EDMS	8 EDMS
▪ Distrito Norte:	6 EDMS	6 EDMS
▪ Distrito Sur:	6 EDMS	6 EDMS
▪ Distrito Triana – Los Remedios:	5 EDMS	5 EDMS
▪ Total:	50 EDMS	50 EDMS

En el caso de que el número de solicitudes presentadas en un distrito que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº1, se repartirán a otros distritos proporcionalmente, en función de los datos censales anteriormente mencionados.

#### 10.1.2. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en el Río (EDMS<sub>R</sub>).

La puntuación mínima para que un proyecto de Escuela Deportiva Municipal de Nivel Superior en el Río pueda ser beneficiario de subvención, es de 45 puntos.

##### a) Proyectos subvencionados e importes.

Serán valorados los proyectos presentados atendiendo a los criterios de valoración (Base 10.2.2), con las siguientes condiciones:

- EDMS<sub>R</sub> a desarrollar en el periodo enero-junio de 2016: Máximo 10 proyectos. El importe máximo de subvención será de 1.200 €.

Si el proyecto incluye la inscripción y participación en competiciones federadas u organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, alcanzará un importe máximo de 1.400 € por proyecto.

- EDMS<sub>R</sub> a desarrollar en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: Máximo 10 proyectos. El importe máximo de subvención será de 1.800 € por proyecto.

Si el proyecto incluye la inscripción y participación en competiciones federadas u organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, alcanzará un importe máximo de 2.000 € por proyecto.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

Aquellas entidades que soliciten acogerse al importe de subvención máximo por inscripción y participación de la EDMS/EDMSR en competiciones deportivas (de acuerdo a lo establecido en los puntos 10.1.1. y 10.1.2.) deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La competición podrá ser organizada por la federación deportiva correspondiente o por el Instituto Municipal de Deportes (IMD).
2. Debe coincidir con la misma temporada deportiva en la que se desarrolla la EDMS.
3. Deberá incluir a los alumnos participantes en la escuela subvencionada.
4. El equipo deberá inscribirse en la competición con las siglas EDM (Escuela Deportiva Municipal) incluidas en su nombre.
5. La retirada o descalificación de dicha competición supondrá la minoración de la subvención en 200 €.
6. La inscripción en esta competición sería incompatible con su subvención en la línea de Participación en Competiciones Deportivas (PCD).

#### 10.2. Criterios de valoración.

##### 10.2.1. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS, máximo 100 puntos).

1. Tipo de solicitante (Máximo 20 puntos):
    - a) Club o Sección Deportiva vinculada a un Centro Educativo sostenido con fondos públicos, o viceversa (20 puntos).
    - b) Club o Sección Deportiva (18 puntos).
    - c) Centro Educativo Público o AMPA de dicho Centro (15 puntos).
    - d) Centro Educativo Concertado o AMPA de dicho Centro (12 puntos).
    - e) Centro Educativo Privado o AMPA de dicho Centro (10 puntos).
  2. Titulación federativa\* del monitor/a deportivo/a, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 10 puntos):
    - a) Técnico Deportivo Superior, entrenador nacional, nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos).
    - b) Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).
  3. Titulación académica\* del monitor/a deportivo/a, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 5 puntos):
    - a) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (5 puntos).
    - b) Técnico Superior de F.P. en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, T.S.A.A.F.D. (2 puntos).
- \* La puntuación por titulación federativa y universitaria / F.P. sólo se podrá acumular en el caso de corresponder a un/a mismo/a monitor/a de EDMS.
4. Modalidades deportivas y deportes de la escuela deportiva (Máximo 15 puntos):
    - a) Grupo I: ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, béisbol, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, luchas olímpicas, natación sincronizada, orientación, pádel, patinaje, rugby, softbol, tenis, tenis de mesa, triatlón, voleibol y waterpolo (15 puntos).
    - b) Grupo II: resto de deportes (10 puntos).

5. Inscripción de la EDMS en competición (Máximo 15 puntos):
  - a) Juegos Deportivos Municipales del Instituto Municipal de Deportes (15 puntos).
  - b) Competición federada (10 puntos).
6. Lugar en la que se desarrolla la escuela (Máximo 15 puntos):
  - a) En Zona de Especial Actuación tipificada por el Ayuntamiento de Sevilla (15 puntos).
  - b) Centros Educativos Públicos (12 puntos).
  - c) Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa o indirecta (10 puntos).
  - d) Centros Educativos Concertados (8 puntos).
  - e) Centros Educativos Privados (6 puntos).
7. Participación femenina (Máximo 5 puntos):
  - a) Participación sólo femenina (5 puntos).
  - b) Participación de deportistas de ambos sexos (3 puntos).
8. Número de sesiones semanales de la escuela (Máximo 10 puntos):
  - a) 5 sesiones o más semanales (10 puntos).
  - b) 4 sesiones semanales (5 puntos).
  - c) 3 sesiones semanales (0 puntos).
9. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 5 puntos):
  - a) Sesiones de 90 a 120 minutos (5 puntos).
  - b) Sesiones de 60 minutos (0 puntos).

\* En EDMS con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

Las modificaciones en las características de un proyecto (baremación) con posterioridad a la concesión de la subvención, en todo caso, deberán ser comunicadas por el beneficiario por escrito al IMD, con las siguientes consecuencias:

- La pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo (mayor del 10% de los puntos obtenidos).
- Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor o igual al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

#### 10.2.2. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en el Río (EDMS<sub>R</sub>, máximo 90 puntos).

1. Titulación federativa\* del monitor/a deportivo/a, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 10 puntos):
  - a) Técnico Deportivo Superior, entrenador nacional, nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos).
  - b) Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).
2. Titulación académica\* del monitor/a deportivo/a, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 5 puntos):
  - a) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (5 puntos).
  - b) Técnico Superior de F.P. en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, T.S.A.A.F.D. (2 puntos).

\* La puntuación por titulación federativa y universitaria / F.P. sólo se podrá acumular en el caso de corresponder a un/a mismo/a monitor/a de EDMSR.

3. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 15 puntos):
  - a) Grupo II: Remo, Vela, Natación en aguas abiertas y Piragüismo (15 puntos).
  - b) Grupo III: resto de deportes, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (10 puntos).
4. Inscripción de la EDMS<sub>R</sub> en competición (Máximo 15 puntos):
  - a) Competiciones organizadas por el Instituto Municipal de Deportes (15 puntos).
  - b) Competición federada (10 puntos).
5. Participación femenina (Máximo 15 puntos):
  - a) Participación sólo femenina (15 puntos).
  - b) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).
6. Número de sesiones semanales de la escuela (Máximo 15 puntos):
  - a) 4 sesiones o más semanales (15 puntos).
  - b) 3 sesiones semanales (10 puntos).
  - c) 2 sesiones semanales (5 puntos).
7. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 15 puntos):
  - a) Sesiones de 120 minutos (15 puntos).
  - b) Sesiones de 90 minutos (10 puntos).
  - c) Sesiones de 60 minutos (5 puntos).

\* En EDMS<sub>R</sub> con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

Las modificaciones en las características de un proyecto (baremación) con posterioridad a la concesión de la subvención, en todo caso, deberán ser comunicadas por el beneficiario por escrito al IMD, con las siguientes consecuencias:

- La pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo (mayor del 10% de los puntos obtenidos).
- Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor o igual al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

## 10.2.3. Consideraciones a los criterios.

- a) El desempate entre proyectos de la misma entidad, en una misma solicitud, atenderá al orden de presentación de los proyectos (proyecto 1, proyecto 2...).
- b) El desempate entre proyectos de entidades diferentes, atenderá a los siguientes criterios:
  - 1.º Tendrán prioridad aquellas entidades con sede social en el mismo distrito.
  - 2.º Tendrán prioridad aquellas entidades con menos EDMS y EDMS<sub>R</sub> concedidas provisionalmente en ese distrito, en la convocatoria 2016.
  - 3.º Mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en el mismo orden que los apartados:

EDMS	Criterios	EDMS <sub>R</sub>
Tipo de solicitante	1º	Titulación federativa del monitor deportivo
Titulación federativa del monitor deportivo	2º	Titulación académica del monitor deportivo
Titulación académica del monitor deportivo	3º	Modalidad deportiva
Modalidad deportiva	4º	Inscripción de la EDMS en competición
Inscripción de la EDMS en competición	5º	Participación deportistas femenina
Lugar en el que se desarrolla la escuela	6º	Número de sesiones semanales
Participación deportistas femenina	7º	Duración de las sesiones
Número de sesiones semanales	8º	-----
Duración de las sesiones	8º	-----

4.º Edad. Tendrán prioridad las EDMS y EDMS<sub>R</sub> de menor a mayor categoría de edad.

5.º Sorteo. En caso de persistir los empates, se resolverá mediante sorteo público, con la asistencia de los representantes de las entidades afectadas, en las instalaciones del IMD.

## 10.3. Importe de los gastos justificables.

## 10.3.1. ESuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS).

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable reflejado en la Base 10.1.1 de:

- 1.400 €: proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016.
- 2.000 €: proyectos desarrollados en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017.

10.3.2. Escuelas Deportivas Municipales de iniciación en el Río (EDMS<sub>R</sub>).

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo reflejado en la Base 10.1.2 de:

- 1.400 €: proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016.
- 2.000 €: proyectos desarrollados en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

## Undécima. Instrucción, resolución y publicación. Según bases generales.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma (solicitudes admitidas no concedidas).

En el caso de EDMS y EDMS<sub>R</sub> del periodo octubre a mayo, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios con anterioridad al 15 de noviembre de 2016, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 3 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

## Duodécima. Recursos. Según bases generales.

## Decimotercera. Modificación de la resolución de concesión. Según bases generales.

## Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

## Decimoquinta. Pago de las subvenciones.

## 15.1. Prescripciones Generales. Según bases generales.

## 15.2. Pago.

## 15.2.1. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS):

- Proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016: Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base 16ª, se procederá al pago del 100% de la subvención.

- Proyectos desarrollados en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: Se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2016, el 30% en el mes de marzo de 2017, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

#### 15.2.2. Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en el Río (EDMS<sub>R</sub>):

- Proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016: Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base 16<sup>a</sup>, se procederá al pago del 100% de la subvención.
- Proyectos desarrollados en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: Se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2016, el 30% en el mes de marzo de 2017, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

En el caso descrito en la Base 11<sup>a</sup>, de nuevas entidades beneficiarias de subvención que comenzaron su actividad como EDMS admitida no concedida en el mes de octubre de 2016 y las desarrollarán hasta mayo de 2017 en las condiciones baremadas en su proyecto, cobrarán por ello el 75% del importe máximo previsto en las Bases de la subvención (EDMSI y EDMS<sub>R</sub>: 1.500 €). Se realizará un pago del 34% del importe de la subvención concedida en el mes de marzo de 2017, y del 66% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

#### Decimosexta. *Justificación de las subvenciones.*

Además de las indicadas en las bases generales:

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

#### 16.1. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables:

##### a) Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS).

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- Material deportivo fungible.
- Equipaciones deportivas (ropa deportiva)\*.
- Seguros para la actividad \*\*.
- Productos farmacéuticos (Botiquín).
- Cartelería y publicidad.
- Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores (según base 16.5 apartado b) de las bases generales.
- Servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones.

##### b) Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en el Río (EDMSR):

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- Material deportivo fungible.
- Equipaciones deportivas (ropa deportiva)\*.
- Seguros para la actividad \*\*.
- Productos farmacéuticos (Botiquín).
- Cartelería y publicidad.
- Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores (según base 16.5 apartado b) de las bases generales.
- Alquiler de transporte para equipamientos, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.
- Tasas oficiales (Autoridad Portuaria).

\* Las equipaciones deportivas (ropa deportiva) deberán ser de nueva adquisición, con el logotipo y diseño facilitados por el IMD, con un límite de 25 equipaciones por Escuela:

\*\* Seguros para la actividad.

- Si el seguro se contrata exclusivamente para la actividad de Escuela Deportiva Municipal y únicamente por el periodo de duración de la Escuela, se podrá justificar el 100% del importe. Así debe quedar reflejado en la póliza/s y recibo/s correspondientes.
- Si el seguro de la Escuela Deportiva Municipal estuviese incluido en una póliza general de la entidad, sólo se podrá justificar la parte proporcional del importe de recibo/s y póliza/s correspondiente a los meses en los que se desarrolla la actividad.

#### 16.2. Plazo de justificación.

##### 16.2.1. EDMS.

- Proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016: El plazo de justificación será de quinde días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actividad y, en cualquier caso, hasta el 15 de julio de 2016.
- Proyectos a desarrollar en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: El plazo de justificación será de quince días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMS, y en todo caso, hasta el 15 de junio de 2017.

##### 16.2.2. EDMS<sub>R</sub>.

- Proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016: El plazo de justificación será de quinde días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actividad y, en cualquier caso, hasta el 15 de julio de 2016.

- Proyectos a desarrollar en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: El plazo de justificación será de quince días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMSR, y en todo caso, hasta el 15 de junio de 2017.

16.3. Lugar de presentación. Según base 8.2. de las bases generales.

En los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

16.4. Documentación justificativa.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 10).
- b) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 11).
- c) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 11).
- d) Cierre Presupuestario (Modelo 3-S ó 3-SR, según corresponda).
- e) Memoria final de la actividad (Modelo 14)\*.

\* Aquellas entidades subvencionadas, que en sus proyectos de EDMS / EDMSR hubiesen incluido su participación en competiciones, deberán aportar los justificantes de inscripción en la misma, relación de participantes, calendario de competición y clasificación.

Decimoséptima. *Reintegro de la subvención.* Según bases generales.

Decimooctava. *Pérdida de derecho al cobro.* Según bases generales.

Decimonovena. *Devolución a iniciativa del perceptor.* Según bases generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de La Caixa, en el C.C.C.: ES47.2100.9166.7922.0008.7514.

Vigesima. *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas:

- Las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2015 en la línea Escuelas Deportivas de Iniciación.
- Las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2015 en la línea Actividades Deportivas en el Río.

Vigésimoprimera. *Entrada en vigor.*

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 30 de noviembre de 2015.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

36W-11800

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2015, adoptó un acuerdo relativo a propuesta sobre delegación en la Diputación Provincial de Sevilla de las facultades de tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y la gestión y recaudación de multas por infracciones en materia de tráfico (Exp.10778/2015), cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.— Aprobar la delegación en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

Segundo.— Aprobar la delegación en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, de las facultades y la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación impuestas por este Ayuntamiento.

Tercero.— Aprobar la suscripción de un convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la referida delegación de competencias, en los términos cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de fecha 20 de octubre de 2012, denominado «Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación», y que consta en el expediente de su razón con código seguro de validación 4W6NS5D6M47Q2JGC2HY2N26RH, verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

Quinto.— Notificar este acuerdo la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

Sexto.— Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 27 de noviembre de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-11949

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2015, adoptó un acuerdo relativo a propuesta sobre delegación en la Diputación Provincial de Sevilla de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de ingresos municipales de derecho público (Exp. 10776/2015), cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.— Aprobar la delegación y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público municipal. En concreto las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan:

- La gestión tributaria, recaudatoria y la gestión censal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

- La gestión tributaria, recaudatoria, inspección y gestión censal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- La gestión recaudatoria de valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

Segundo.— En relación con el apartado anterior del presente acuerdo:

a) Aprobar la suscripción de un convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la referida delegación de competencias, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón con código seguro de validación 9WRKZY55TFHAJWL32YCTJGSR3 verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

b) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

c) Notificar el presente acuerdo de delegación de competencias a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

d) Publicar la delegación de competencias comprendida en el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-11950

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente número 29/2015, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, Presupuesto prorrogado del año 2014.

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

*Aplicaciones que ceden créditos:*

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
150	609.25.06	Patrimonio municipal del suelo	12.000,00 €
920	203.00	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.852,00 €

*Aplicación nueva que recibe crédito:*

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
920	622.01 "Plan de Empleo Estable 2015"	13.852,00 euros

Según lo establecido en el artículo 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 30 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-11956

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos número 31/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos, dado que se ha tramitado el expediente de refinanciación de préstamo 29/2015, y al encontrarnos con el Presupuesto prorrogado del año 2014.

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación de acuerdo al siguiente detalle:

*Alta en partidas de gasto:*

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011/913	Amortización de préstamos l/p (*)	1.070.787,00

(\*) Cancelación total de préstamo identificativo 46880490, firmado el 26 de julio de 2012, por importe inicial de 468.651,84 euros.

Cancelación parcial del préstamo identificado 46838363, firmado con el BBVA, el 18 de mayo de 2012, por importe inicial de 1.672.823,64 euros.

*Alta en partida de ingresos:*

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
911	Préstamos recibidos a l/p . . . . .	1.070.787,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-11957

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos número 33/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos, dado que se ha tramitado el expediente de refinanciación de préstamo 183/2015, y al encontrarnos con el Presupuesto prorrogado del año 2014:

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación de acuerdo al siguiente detalle:

*Alta en partidas de gasto:*

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011/913	Amortización de préstamos l/p (*) .	1.199.739,45

(\*) Amortización parcial del préstamo de Caixabank número 9620.312-958298-06.

Amortización total del préstamo BBVA número 0182-5566-895-50068856.

*Alta en partida de ingresos:*

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
911	Préstamos recibidos a l/p (*) . . . . .	1.199.739,45

(\*) Fear 2014.

Según lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-11958

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos número 34/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación de acuerdo al siguiente detalle:

*Alta en partidas de gasto:*

Partida	Descripción	Euros
153.2/61902	PFOEA 2015. Reurbanización y peatonalización calle Larga. . .	62.075,55

*Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:*

Partida	Descripción	Importe €
150/609.04.13	Adquisición de terrenos para PMS	5.354,80
150/609.04.13	Adquisición de terrenos para PMS	13.702,33
155/609.04.11	Adquisición de terrenos para PMS	13.940,67
150/609.04.11	Adquisición de terrenos para PMS	29.077,75

Según lo establecido en el artículo 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-11959

### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de la Ordenanza fiscal 1.2, reguladora del impuesto sobre actividades económicas en su artículo 9.

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación de acuerdo al siguiente detalle:

«Artículo 9. *Coefficiente de situación.*

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

*Categoría fiscal de las vías públicas:*

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
Coefficiente aplicable	2,5	2,0"

Modificar artículo 9.2, quedando redactado como sigue,

«Artículo 9. *Coefficiente de situación.*

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

*Categoría fiscal de las vías públicas.*

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
Coefficiente aplicable	2,9	2,6

Según lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-11961

### MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 7 de julio de 2015 el Reglamento Orgánico Municipal de Mairena del Aljarafe para el periodo 2015-2019, y una vez sometido a información pública durante un plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, se considera aprobado definitivamente con el texto que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL CORPORACIÓN 2015-2019

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 103 indica que la Administración debe servir con objetividad y que debe actuar de acuerdo a los principios generales de eficacia, jerarquía, desconcentración, y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. De acuerdo a ello se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales en el artículo 4º 1º a) de la Ley 7/85, en donde se regulan su órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe mediante este Reglamento, viene a cumplir lo previsto en el Título X de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no limitándose con ello a la regulación básica establecida en la Ley sino que pretende poner a disposición de la ciudadanía un texto que acerque la institución local, facilite la comprensión de su estructura organizativa y pongan en funcionamiento mecanismos de colaboración y participación.



## CAPÍTULO PRELIMINAR. RÉGIMEN JURÍDICO

## Artículo 1.

El presente reglamento regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales y el Estatuto de sus miembros, de conformidad con la normativa estatal básica sobre Régimen Local y el Estatuto para la Atención y Defensa del Ciudadano.

## Artículo 2.

En todo aquello no previsto en este reglamento, y en cuanto no se oponga a sus preceptos, regirán directamente, las Leyes de la Junta de Andalucía sobre Régimen Local en las que se establezca una organización municipal complementaria de la establecida en la normativa estatal básica y subsidiariamente la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

## CAPÍTULO PRIMERO DEL PLENO

## Artículo 3.

Las sesiones del Pleno son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente los penúltimos jueves de cada mes en jornada de tarde, salvo que fuere imposible por fuerza mayor.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; no pudiendo ningún concejal solicitar la celebración de más de tres Plenos en cada año natural.

## Artículo 4.

Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos con tres días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, que no están sujetas a plazo alguno de convocatoria, pero cuya urgencia tendrá que ser ratificada por el Pleno.

Las convocatorias tanto, del Pleno, de la Junta de Gobierno Municipal y Comisiones Informativas, así como de los Consejos de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes de este Ayuntamiento, se efectuarán mediante correo electrónico remitido individualmente a cada concejal/a, debiendo quedar en la Secretaría General acreditación del acuse de recibo telemático. La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Igualmente, por este mismo medio, se acompañará la documentación que forme parte de los puntos del orden del día.

El calendario de sesiones del Pleno, Comisiones Especiales e Informativas, así como de los consejos de los Organismos Autónomos dependientes se publicarán en los medios telemáticos que disponga el Ayuntamiento.

Las sesiones plenarias serán grabadas y emitidas en directo en la página web municipal y/o a través de cualquier otro medio de difusión de imagen y sonido que permita su conocimiento por parte de los ciudadanos.

En defecto de lo anterior, su emisión deberá ser publicada en la web del Ayuntamiento y en aquellos medios que se consideren que facilitan su difusión y conocimiento a la ciudadanía.

## Artículo 5.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los concejales en la Secretaría de la Corporación, desde el mismo día de la convocatoria. Así mismo deberá remitirse copia de esta, mediante correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación. Esta información estará disponible para la consulta ciudadana tras la celebración de los Plenos, salvo aquella información protegido por la LOPD.

Podrán debatirse en sesiones ordinarias y en su caso, votarse, aquellos asuntos no incluidos en el orden del día cuando sean declarados urgentes por el Pleno, a propuesta del Alcalde o de cualquier Grupo de la Corporación, siempre que dicha urgencia sea aprobada por mayoría absoluta.

## Artículo 6.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros: en ningún caso podrá celebrarse sesión plenaria sin que concurran al menos tres concejales.

En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.

El quórum de constitución deberá mantenerse durante toda la sesión.

## Artículo 7.

Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple, salvo en los casos en que se requiera la mayoría cualificada, de los miembros presentes, en votación ordinaria.

Para casos concretos, el Pleno puede acordar, a petición de cualquier Grupo Municipal, que se realice votación nominal.

El voto puede ser afirmativo o negativo, y, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Los miembros de la Corporación pueden abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

## Artículo 8.

Las sesiones del Pleno son públicas, no obstante y por mayoría absoluta, podrá acordarse que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos.

## Artículo 9.

Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y, si quedaran asuntos sin resolver, éstos serán incluidos en el orden del día de la próxima sesión.

El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, por el tiempo que considere oportuno, a fin de que los concejales puedan deliberar sobre un punto concreto del debate, y siempre que lo solicite un Grupo Municipal.

## Artículo 10.

Las sesiones plenarias comenzarán con la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación el Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día que podrá formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. Si alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del Alcalde, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

**Artículo 11.**

El Alcalde dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Antes de iniciarse el debate, cualquier concejal podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

**Artículo 12.**

Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los concejales que hayan consumido turnos, podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo Político.

El Alcalde podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar o se produzcan disgresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

El Alcalde podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra de cada uno de los Grupos Municipales.

**Artículo 13.**

Cuando algún concejal necesitare la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que estime no pertinente o innecesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario o Interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo así a la Presidencia.

**Artículo 14.**

El Presidente cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.

**Artículo 15.**

Cualquier concejal, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo los documentos e informes que considere preceptivos.

De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose la discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 16.**

Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

1. Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa competente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
2. Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta, hecha por escrito o manifestada verbalmente durante la exposición de la misma y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación por algún capitular con la máxima antelación posible.
3. Adición: Es la solicitud de ampliación del dictamen o propuesta elaborada para la adopción del acuerdo, hecha por escrito y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación con la máxima antelación posible.
4. Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada al Secretario de la Corporación, con al menos siete días hábiles de antelación, a la celebración de la Comisión Informativa, para su inclusión en el orden del día de la misma.
5. Moción: Es la propuesta de acuerdo urgente, y sometida directamente al Pleno.
6. Ruego: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción.
7. Pregunta: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por los Órganos de Gobierno de la Corporación, sobre alguna cuestión o asunto municipal.
8. Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos o criterios de la actuación municipal en general o en un asunto particular.

**Artículo 17.**

Las enmiendas y adiciones serán consideradas por el Pleno una vez leídos los dictámenes o propuestas de resolución a que se refieran y antes de entrar en la deliberación de éstos.

Los/as concejales/as presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición, con una antelación mínima de siete días hábiles para que sean incluidos en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

**Artículo 18.**

Cuando algún concejal/a estime que debe someterse a conocimiento de la Corporación un asunto que no esté incluido en el orden del día, lo formulará mediante moción dirigida a la Presidencia, en la cual justificará su carácter de urgencia. Una vez terminados los asuntos ordinarios, se resolverá por mayoría entrar en el conocimiento del asunto o asuntos declarados de urgencia, previa enunciación del tema de que se trate.

**Artículo 19.**

Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia. Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones ni se adoptarán acuerdos sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

**Artículo 20.**

Las preguntas e interpelaciones se enunciarán de la misma forma que los ruegos, y se referirán a cuestiones que deberán ser contestadas de inmediato y para las que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dentro de los quince días siguientes a la celebración del Pleno, y dirigido al concejal que la haya formulado.

El ejercicio de la actividad de control del Pleno quedará garantizado con el envío a cada concejal, mediante correo electrónico y con periodicidad mensual de los extractos de las Resoluciones de la Alcaldía y de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Municipal, además de la inclusión en el orden del día de los Plenos Ordinarios de los siguientes puntos:

1. Ruegos y preguntas.
2. Interpelaciones y mociones.

Terminada la sesión del Pleno, el presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas que se formulará brevemente, para el público asistente sobre temas de interés municipal.

#### CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 21.

Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Ser informada de las decisiones del Alcalde con carácter previo a las mismas, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- c) Aquellas atribuciones que le delegue el Alcalde o el Pleno.
- d) Las demás que le asignen las leyes.

Artículo 22.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. En cuanto al régimen de las sesiones ordinarias, se estará a lo que determine la propia Junta.

Artículo 23.

Será preceptiva la asistencia del Alcalde, y de, al menos la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal, juntamente con el Secretario General, para que pueda celebrarse válidamente la sesión.

No podrá celebrarse ninguna sesión, sin la asistencia del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, o de quien legalmente los sustituyan.

Artículo 24.

Corresponde al Alcalde, con carácter indelegable, la convocatoria y presidencia de las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal que, en ningún caso, serán públicas.

Artículo 25.

La Junta de Gobierno Municipal estará compuesta por el Alcalde y los concejales que éste designe, en calidad de Tenientes de Alcalde, que lo sustituirán en caso de enfermedad o ausencia, según el orden que se establezca.

Artículo 26.

Las actas de la Junta de Gobierno Municipal serán remitidas a todos los concejales de la Corporación y serán difundidas telemáticamente.

La agenda institucional de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal será publicada en la web municipal.

#### CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 27.

Para conocer e informar de las cuentas del Ayuntamiento a , se constituye la Comisión Especial de Cuentas, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. En todo caso quedará garantizada la representación de todos los Grupos Políticos Municipales, mediante un concejal/a con voto ponderado en proporción al número de miembros de cada Grupo Municipal.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra-presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta Comisión deberá hacer pública las decisiones adoptadas.

Artículo 28.

Las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, serán convocadas, al menos con tres días hábiles de antelación, por su Presidente, que acompañará a la convocatoria el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los integrantes de la misma puedan participar en la Comisión convenientemente informados. Dicha convocatoria será publicada en la web para conocimiento de la ciudadanía.

Corresponde al Presidente la dirección de los debates que se produzcan, estando asistido por el Secretario y el Interventor de la Corporación.

Artículo 29.

Corresponde a los respectivos Grupos Políticos Municipales la designación de las personas que hayan de adscribirse a la Comisión Especial de Cuentas en representación de tales grupos.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 30.

Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno y por la ciudadanía así como para el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los concejales que ostenten Delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, se constituirán Comisiones Informativas, presididas por el Alcalde o persona en quien delegue, y cuya composición será de un miembro de cada uno de los Grupos Municipales.

Las Comisiones Informativas serán, como mínimo las siguientes:

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Comisión informativa de Empleo y Acción Social.
- Comisión informativa de Infraestructura y Sostenibilidad.
- Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Atención a la Diversidad.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrán constituirse aquellas comisiones informativas que se determinen, que se entiendan necesarias para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 31.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a tales grupos, a los cuales corresponde la designación de las personas que hayan de adscribirse a las comisiones en representación de los mismos.

#### Artículo 32.

Las comisiones informativas celebrarán sus sesiones en todo caso trimestralmente. Sin perjuicio de la anterior se celebrarán mensualmente y con la antelación suficiente para que los asuntos a incluir en el Pleno Ordinario hayan sido dictaminados, y convocadas con una antelación de al menos tres días hábiles a la celebración de la sesión.

La convocatoria y Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Alcalde. La presidencia efectiva en caso de ausencia podrá delegarla en el vocal de la Comisión que designe. En caso necesario, podrá requerirse la asistencia a la misma del personal técnico correspondiente. La convocatoria de las comisiones se publicará mediante medios telemáticos.

#### Artículo 33.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se hará con una antelación, al menos, de tres días hábiles, y se remitirá a todos sus componentes el orden del día, comprensivo de los asuntos que hayan de someterse a estudio, informe o consulta. La convocatoria se realizará mediante medios telemáticos.

#### Artículo 34.

1. Para la válida constitución de las Comisiones Informativas es exigible la presencia de al menos un tercio del número de miembros y la presencia del Presidente y del Secretario.

2. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad. El resultado de las comisiones se publicará en la web del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

#### Artículo 35. *Constitución.*

1. El Alcalde o, quien en su ausencia le sustituya legalmente, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces.

2. En caso de ausencia, los Portavoces serán sustituidos por el correspondiente portavoz adjunto.

#### Artículo 36. *Naturaleza.*

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

#### Artículo 37. *Funciones.*

a) Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal.

b) Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo, así como de la documentación que se facilite al efecto.

c) Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente.

#### Artículo 38. *Régimen de reuniones.*

1. La reunión se convocará por escrito, u oralmente en caso de urgencia, por la Alcaldía.

2. El Alcalde convocará a los miembros de la Junta de forma que conozcan con tiempo suficiente el día y hora de la reunión. A estas reuniones asistirá el Secretario General de la Corporación, si es avisado para ello. También podrán asistir los miembros de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.

3. La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán, no obstante, formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General de la Corporación. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.

4. En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas.

### CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS JUNTAS DE DISTRITO

#### Artículo 39.

Los vecinos del municipio tendrán derecho a participar en la aplicación del Capítulo VI del Presupuesto anual a través de los denominados 'Presupuestos participativos', cuyo procedimiento quedará regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana.

#### Artículo 40.

1. La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas será la prevista en el correspondiente Reglamento regulador.

2. El reglamento que regule las Juntas de Distrito determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de la gestión del Municipio.

3. Sin perjuicio de las facultades del Alcalde para determinar la organización y las competencias de la administración ejecutiva de los distritos, estos contarán, al menos con los siguientes órganos:

- Presidente/a.
- Consejo de Distrito.

4. El Reglamento se considerará, a todos los efectos, parte integrante del Reglamento Orgánico.

## Artículo 41.

Son derechos de los vecinos los reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los establecidos en las leyes.

## Artículo 42.

1. La Participación Ciudadana está regulada por el Reglamento en vigencia, que deberá ser adaptado para cubrir las necesidades actuales que la sociedad demanda, de manera que contemple los órganos de participación que sean necesarios.

2. No obstante, en virtud del artículo 70.bis de la Ley 7/1985, se garantizará que los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales puedan ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, que deberán ir suscritas al menos por el 10% de los vecinos.

3. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia, previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento así como el informe del Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.

4. Cuando algunas de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la ley 7/1958, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesadas, deberá solicitarlo a la Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de esta y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Presidencia, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Terminada la sesión del Pleno, la Presidencia establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Presidencia ordenar y cerrar este turno en el que los intervinientes deberán exponer sus propuestas o demandas con el uso responsable del tiempo de intervención, sin derecho a réplica.

5. Así mismo, se facilitará la participación, la información y la comunicación con los vecinos a través de la utilización interactiva de las tecnologías de la información, de manera que puedan presentarse documentos y realizarse trámites administrativos, encuestas y en su caso, consultas ciudadanas.

## CAPÍTULO VII. ÓRGANOS COLEGIADOS

## Artículo 43.

La representación de los Grupos Políticos Municipales en los Órganos Colegiados, que no dispongan de Estatutos propios, será ponderada.

## Artículo 44.

Los Organismos Autónomos Locales se regirán por sus propios Estatutos, quedando garantizada la participación de todos los Grupos Políticos Municipales, que será ponderada manteniendo la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales.

## Artículo 45.

Las entidades participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, se regirán por sus propios Estatutos, quedando garantizada la participación de todos los Grupos Políticos Municipales.

## Artículo 46.

Se establece como principio general que el Ayuntamiento estará representado en todas aquellas entidades, patronatos, sociedades participadas, comisiones, y demás órganos de ámbito supramunicipal que se pudieran crear, por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

## CAPÍTULO VIII. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

*De los derechos de los Concejales*

## Artículo 47.

Los concejales tendrán el derecho de asistir con voto a las sesiones del Pleno y a las de las comisiones de que formen parte. Podrán asistir, sin voto, a las sesiones de las comisiones de que no formen parte.

## Artículo 48.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los concejales, previo conocimiento del respectivo grupo municipal, tendrán la facultad de recabar de las Administración Municipal los datos, informes o documentos que obren en poder de ésta.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en se hubiese presentado, entendiéndose concedida por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.

Los concejales y concejalas en el ejercicio de sus responsabilidades tienen derecho de acceso a los servicios y dependencias municipales.

*De los deberes de los Concejales*

## Artículo 49.

Los concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno y de las comisiones de que formen parte.

## Artículo 50.

Los concejales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina democrática, así como a no divulgar las actuaciones que, puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas o, que se encuentren amparadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Artículo 51.

1. Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de concejales para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

2. Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral y demás normas de aplicación en la materia.

## Artículo 52.

En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado concejales que pertenezcan a un mismo partido.

Tampoco podrán formar Grupo Municipal separado los concejales que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

Todos los concejales estarán adscritos al Grupo Político Municipal con el que ha concurrido a las elecciones, quedando prohibida la constitución de Grupos Mixtos Municipales.

Si algún concejal se separase del Grupo al que perteneciera, quedará como concejal no adscrito, teniendo únicamente derecho a las percepciones por asistencia al Pleno.

## Artículo 53.

1. La Administración Municipal pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, una subvención fija idéntica para todos los Grupos Municipales, y una cantidad variable en función del número real de concejales de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por el Pleno dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención a que se refiere el apartado anterior, que pondrán anualmente a disposición del Pleno y de los habilitados nacionales, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

## Artículo 54.

Los miembros de la corporación tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones y retribuciones que se determinen en las Bases del Presupuesto Municipal.

Estas indemnizaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos.

Los miembros de la Corporación con dedicación serán, además, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo primero de éste artículo, los miembros de la Corporación tendrán derecho a:

1. Las dietas y los gastos de desplazamiento cuando realicen misiones o funciones encomendadas por el Pleno del Ayuntamiento o su Presidente y con arreglo a las cuantías determinadas por el Pleno de la Corporación.
2. Percibir indemnizaciones por la asistencia a las comisiones, patronatos, tribunales y otros órganos colegiados donde hayan sido elegidos por el Pleno de la Corporación.
3. Los concejales con dedicación no percibirán indemnización por asistencia a las sesiones de las Comisiones Municipales o Pleno de la Corporación.

## Artículo 55.

Tanto las asignaciones, retribuciones, indemnizaciones, dietas y gastos por desplazamientos, que deban percibir los concejales de la Corporación, serán establecidos por el Pleno de la Corporación.

## Artículo 56.

1. Los representantes locales, los funcionarios de empleo y los Gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Municipales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencia de la Corporación.

2. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio, y en su caso, Sociedades; así como de los saldos de los depósitos bancarios de que dispongan.

3. Tales declaraciones, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

4. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso, en el momento de finalización del mandato, en la página web municipal, es decir:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales.

## Artículo 57.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; en otro caso, la actuación de los miembros incompatibles, implicará, cuando la misma haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, no siendo de aplicación para la moción de censura.

## CAPÍTULO IX. DEL ORDEN DENTRO DE LOS RECINTOS MUNICIPALES

## Artículo 58.

1. El Alcalde-Presidente velará por el mantenimiento del orden en el recinto del Ayuntamiento y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturbaren aquél.

2. Cualquier persona que en el recinto del Ayuntamiento, en sesión o fuera de ella y fuese o no concejal, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será expulsado. Si se tratare de un concejal, el Presidente le requerirá para que desista de su actitud, con la advertencia de que en caso de mantenerla, se procederá a su expulsión.

## Artículo 59.

1. El Alcalde-Presidente velará en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden entre el público asistente.

2. Quienes en éstas dieran muestras de aprobación o desaprobación perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán expulsados del Ayuntamiento por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

## CAPÍTULO X. INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DEL CIUDADANO

Artículo 60. *El derecho a la información de los ciudadanos.*

El derecho a la información de los ciudadanos quedará garantizado en los términos dictaminados por las presentes normas.

Artículo 61. *Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía.*

Para canalizar las sugerencias y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de otras vías para su presentación, se pondrá en funcionamiento la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía. En dicha oficina se facilitará la información administrativa, la orientación sobre la organización municipal y sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales que demanden los ciudadanos.

La Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía llevará el control de las quejas y sugerencias presentadas en los distintos departamentos y organismos públicos vinculados a esta Administración Local, y cada una de ellas motivará la apertura de un expediente informativo, donde se deberá incluir cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ellas y los informes que se reciban del órgano afectado.

Mensualmente, dicha Oficina remitirá a la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias un informe sobre las quejas y sugerencias presentadas, así como sobre las respuestas remitidas a los afectados por los departamentos y organismos competentes.

Artículo 62. *El libro de quejas y sugerencias.*

Todos los departamentos y entidades de derecho público vinculados a esta Administración Local, deberán contar con el libro de quejas y sugerencias, que estará integrado por un juego de 50 hojas encuadradas y numeradas, compuesto cada juego por original y dos copias, señalizándose de forma clara y visible a los ciudadanos su existencia y su ubicación, tal y como establece la normativa autonómica.

Los ciudadanos formularán sus quejas o sugerencias en dicho libro por escrito indicando sus datos al objeto de ser contestadas y firmando al final de la correspondiente hoja.

Se remitirán al departamento pertinente con copia a la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía las cursadas sin sujeción a impreso alguno y presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las remitidas personalmente o por correo.

Una vez registrada, se entregará copia de la queja o sugerencia correspondiente al interesado enviando copia de la misma a la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía. El departamento u organismo afectado será el encargado de tramitarla, garantizando su contestación el plazo de 20 días.

Si de la queja presentada se dedujesen indicios de anormal funcionamiento de los servicios, la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía emitirá con carácter de urgencia, informe a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para su resolución.

Artículo 63. *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, el Pleno creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, en la misma proporción que el resto de comisiones informativas y especiales. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de gobierno y de la administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y en especial, la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía como órgano de control.

*Disposición transitoria.*

El libro de quejas y sugerencia deberá estar a disposición de los ciudadanos desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

*Disposición derogatoria.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Corporación, así como cuantas normas hayan sido dictadas o acordadas por el Ayuntamiento y se opongan parcial o totalmente al contenido de éste.

*Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mairena del Aljarafe a 22 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

36W-10585

## LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.<sup>a</sup> Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, y conforme determina el artículo 17. 1 y 2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, del día 21 de octubre de 2015, fue expuesta al público para reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días hábiles, la referida Ordenanza fiscal, conforme establecen los expresados preceptos legales del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo ni contra la propia Ordenanza fiscal.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de las ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la norma citada.

En La Puebla de los Infantes a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Fernández.

## MODIFICACIÓN TARIFAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

## Anexo

## Tarifa Cementerio Municipal

1.— Cesión por 99 años. . . . .	628,85 €/bóveda
2.— Cesión por 99 años de terrenos para la construcción de espacio.. . . .	38,53 €/m <sup>2</sup>
3.— Canon de conservación. . . . .	7,70 €/sepultura/año
4.— Licencia de inhumación . . . . .	154,16 €
5.— Licencia de exhumación y traslados de restos . . . . .	115,62 €
6.— Obras a realizar por el Ayuntamiento:	
— Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en sepultura. . . . .	30 €
— Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en panteón. . . . .	60 €
— Colocación de lápidas en bóvedas nuevas, más tapamientos, inscripciones, adornos, etc. . . . .	250 €

6W-11870

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, se adoptó por unanimidad de los Sres. Asistentes que componen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Habiendo renunciado al cargo de Juez de Paz sustituta doña Sara de Dios Rojas, se hace necesario anunciar la vacante conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, en base a estos antecedentes se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Anunciar la vacante de Juez de Paz sustituto mediante convocatoria pública con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Lora del Río y en el Juzgado de Paz de este municipio.

Segundo.— Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud y currículum durante el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas debiendo reunir las condiciones exigidas en el art. 13 del citado Reglamento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 19 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, María Josefa Ferre Córdoba.

6D-11720

## VILLAVEVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta villa, se tramita expediente para la baja de oficio 26/2015, en el Padrón de Habitantes (artículo 72 RPDCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos	Documento	Último domicilio
Miruna Zamfir	Y-00807099-Q	C/ Dr. Pasteur n.º 18

Villaverde del Río a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José María Martín Vera.

6W-11585

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es